



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE
DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE CORDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,

EL DIA 10 DE JULIO DE 2019

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas y diez minutos del día diez de julio de dos mil diecinueve, se constituye en el Salón de Plenos de esta Excma. Diputación Provincial el Pleno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria extraordinaria y urgente convocada al efecto bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz y con asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D. Antonio Ruiz Cruz, D^a Felisa Cañete Marzo, D^a M^a Dolores Amo Camino, D. Estéban Morales Sánchez, D. Rafael Llamas Salas, D^a Salud Navajas González, D^a Ana Belén Blasco Juárez, D. Juan Díaz Caballero, D. Victor Motorno Caba, D. Francisco Palomares Sánchez, D^a Inmaculada Silas Márquez, D. Miguel A. Torrico Pozuelo, D^a M^a Luisa Ceballos Casas, D^a Elena Alba Castro, D^a Carmen M^a Arcos Serrano, D. Agustín Palomares Cañete, D. Félix Romero Carrillo, D. Manuel Torres Fernández, D. Guillermo González Cruz, D. Francisco A. Sánchez Gaitán, D^a Alba Doblas Miranda, D. Ramón Hernández Lucena, D. Ángel Ruz Salces, D. M^a Carmen Zurera Maestre, D. Miguel A. Castellano Cañete, D^a Erica Nevado García y D. Rafael Saco Ayllón. Concorre asimismo D^a. Adelaida Ramos Gallego, Interventora General Accidental de la Corporación, y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.- La urgencia se deriva de la necesaria armonización entre la regulación legal del denominado Pleno/s Organizativo/s y Régimen de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de los Plenos. A tal efecto se ha de tener en cuenta que según el artículo 58 del ROF se establece un plazo máximo para la resolución por parte del Pleno de una serie de cuestiones capitales dentro de la organización de la Corporación Provincial, tales como régimen de sesiones, representantes en Órganos Colegiados, conocimiento sobre resoluciones de Delegaciones etc. Dicho plazo máximo se ha de conjugar a su vez con el mantenimiento de un régimen de periodicidad de sesiones ordinario de manera que se pueda celebrar sesión por el Pleno en el mes correspondiente, todo ello en la garantía de la continuidad en la resolución de los expedientes antes del periodo vacacional y en garantía igualmente de las facultades de control atribuidas al Máximo Órgano Colegiado. Por lo anterior y teniendo en cuenta el régimen de antelación en las convocatorias pertinentes se hace precisa la convocatoria del Pleno Extraordinario al que alude el artículo 58 del ROF con carácter de urgencia, que será predicable igualmente de las Comisiones Informativas cuya celebración está prevista para las 11:20, 11:25, 11:30 y 11:35.

Seguidamente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda pronunciarse afirmativamente sobre la urgencia de la sesión.

2.- RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO Y DE LA JUNTA DE GOBIERNO.(GEX 28887/2019).- Dentro de este punto del orden del día se trata de los siguientes asuntos:

2.1.- PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA SOBRE EL RÉGIMEN DE SESIONES DEL

PLENO.-Dada cuenta de la Propuesta epigrafiada, que suscribe el Il'tmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, suscrita el día 9 de julio en curso, que presenta la siguiente literalidad:

“PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA SOBRE EL RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO

El art. 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción que le da la Ley 11/1999, de 21 de Abril, dispone que el Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de Municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; cada dos meses en los Ayuntamientos de los Municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes; y cada tres en los Municipios de hasta 5.000 habitantes.

También debemos invocar el art. 78.1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Texto Articulado aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de Noviembre, que dispone que la periodicidad de las sesiones ordinarias será fijada por acuerdo del Pleno que habrá de convocar el Presidente dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación, cuya periodicidad no podrá exceder del mínimo mensual establecido por el precepto antes invocado.

Finalmente, el art. 20 del Reglamento Orgánico Provincial (BOP nº 76 de 21 de abril de 2014), igualmente establece que son sesiones ordinarias del Pleno, aquellas cuya periodicidad está establecida, la cual será fijada por acuerdo del propio Pleno adoptado en la sesión extraordinaria que habrá de convocar dentro de los 30 días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación.

*Al objeto de dar el debido cumplimiento a la normativa citada, se propone al Pleno de esta Excma. Diputación Provincial que acuerde celebrar sesión ordinaria **el tercer miércoles de cada mes, al las 11 horas, y en el supuesto de que dicho día sea festivo el día hábil inmediato posterior, a la misma hora.***

Dada la fecha del presente acuerdo y la imposibilidad de acomodar los plazos legales de antelación a la citación tanto de las Comisiones Informativas, Junta de Portavoces y Pleno, el presente sistema de periodicidad comenzará en la sesión ordinaria correspondiente al mes de agosto.

*Con independencia de ello y teniendo en cuenta que el periodo vacacional se centra, fundamentalmente, en el mes de agosto, se propone también al Pleno que la sesión ordinaria de éste correspondiente a dicho mes de agosto se celebre el **miércoles día 24 de dicho mes de julio, a las once horas.***

El Pleno en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar dicha Propuesta y, por ende, aprueba el régimen de sesiones del Pleno que en ella se somete a su consideración.

1.2.- DECRETO SOBRE EL RÉGIMEN DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- El Pleno queda enterado del Decreto de la Presidencia, fechado el día 9 de julio en curso, que presenta la siguiente literalidad,

“D E C R E T O

Teniendo en cuenta que el art. 112 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Texto Articulado aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, en su número 2, preceptúa que, en defecto de previsión expresa en el Reglamento Orgánico de la Entidad, la Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria cada 15 días como mínimo; que el número 3 del mismo artículo especifica que corresponde al Alcalde o Presidente fijar, mediante Decreto el día y hora en que deba celebrarse sesión ordinaria, pronunciándose en los mismos términos el art. 62 del Reglamento Orgánico provincial (BOP nº 76 de 21 de abril de 2014) y que su art. 58 enumera entre las cuestiones sobre las que deberá resolver el Pleno a

*celebrar dentro de los 30 días siguientes al de la sesión constitutiva, el régimen de sesiones de la Junta de Gobierno, entre otras materias, por el presente Decreto vengo en resolver que la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial celebre sus sesiones ordinarias **el segundo y cuarto martes de cada mes y en el caso de que dicho día sea festivo, el día hábil inmediato posterior, a las 10 horas, de lo que deberá darse cuenta al Pleno Corporativo al objeto de dar cumplimiento al precepto reglamentario antes citado.***”

3.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES, DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS Y DE LA JUNTA DE PORTAVOCES. (GEX 28873/19).- También se da cuenta de una Propuesta de la Presidencia sobre el asunto epigrafiado, fechada el día 10 del mes de julio en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

PROPUESTA SOBRE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES

INFORMATIVAS PERMANENTES, DE LA COMISION ESPECIAL DE CUENTAS Y DE LA JUNTA DE PORTAVOCES

El art. 32.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en la nueva redacción que le da la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, dispone que existirán en todas las Diputaciones órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Presidente, la Junta de Gobierno y los/as Diputados/as que ostenten delegaciones, siempre que la respectiva legislación autonómica no prevea una forma organizativa distinta en este ámbito y sin perjuicio de las competencias de control que correspondan al Pleno. Todos los Grupos Políticos integrantes en la Corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de Diputados/as pertenecientes a los mismos, en proporción al número de Diputados que tengan en el Pleno.

Por su parte, el art. 58 del ROF demanda que en la sesión extraordinaria del Pleno a celebrar dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, se debe adoptar, entre otros, acuerdo sobre creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes.

De acuerdo con la anterior normativa y con los arts. 124 y 125 del aludido Reglamento, se propone al Pleno que acuerde constituir las Comisiones Informativas Permanentes que a continuación se relacionan, aparte de la preceptiva Especial de Cuentas a la que aluden los arts. 116 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y 127 de repetido Reglamento, como órganos complementarios necesarios, a que alude el art. 32.2) de la Ley 7/85, en la redacción que le da la Ley 57/2003 y que, además, como órgano complementario no necesario se cree la Junta de Portavoces de la Corporación, con la composición, funcionamiento y régimen de sesiones que se expresará a continuación al amparo de los arts 80 y sg del Reglamento Orgánico Provincial (BOP nº 76 de 21 de abril de 2014)

La composición de las Comisiones Informativas Permanentes, de conformidad con lo que previenen los preceptos invocados y a la vista de los escritos de los/as Sres/as Portavoces de los Grupos Políticos comunicando su representación en las diferentes Comisiones Informativas, será la que a continuación se expresa y con los cometidos que asimismo se reflejan.

Finalmente, de acuerdo con el art. 134.1 del ROF, que demanda que las Comisiones Informativas celebrarán sesiones ordinarias con la periodicidad que acuerde el Pleno en el momento de constituir las, en los días y horas que establezca el Alcalde o Presidente de la Corporación, o sus respectivos Presidentes, se somete a la consideración del Pleno la periodicidad de las sesiones ordinarias de repetidas Comisiones Informativas Permanentes, en el sentido que a continuación se expresa:

I.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES COMO ORGANOS COMPLEMENTARIOS NECESARIOS DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL:

COMISIÓN INFORMATIVA DE ASISTENCIA ECONÓMICA A LOS MUNICIPIOS, HACIENDA Y GOBIERNO INTERIOR:

TITULARES

SUPLENTES

D ^a . FELISA CAÑETE MARZO	D. JUAN DÍAZ CABALLERO
D ^a M ^a DOLORES AMO CAMINO	D ^a . INMACULADA SILAS MÁRQUEZ
D. ESTEBAN MORALES SÁNCHEZ	D. FRANCISCO PALOMARES SÁNCHEZ
D. VICTOR MONTORO CABA	D ^a . SALUD NAVAJAS GONZÁLEZ
D ^a M. ^a LUISA CEBALLOS CASAS	D. MANUEL TORRES FERNÁNDEZ
D. FÉLIX ROMERO CARRILLO	D. GUILLERMO GONZÁLEZ CRUZ
D.MIGUEL ÁNGEL TORRICO POZUELO	D ^a ELENA ALBA CASTRO
D. FRANCISCO A. SÁNCHEZ GAITÁN	D ^a ALBA DOBLAS MIRANDA
D. MIGUEL RUZ SALCES	D. RAMÓN HERNANDEZ LUCENA
D ^a ERICA NEVADO GARCÍA	D. MIGUEL A. CASTELLANO CAÑETE
D. RAFAEL SACO AYILLÓN	

Esta Comisión Informativa intervendrá en todo lo relativo al Área de Hacienda, Recursos Humanos, Gobierno Interior, Presidencia, Protocolo y Relaciones Institucionales, Asistencia Jurídica, Patrimonio, Parques y Talleres, Archivo Provincial, Ediciones, Publicaciones y Bop, Gobierno Interior, Asistencia Económica a los Municipios, Empleo, Turismo, Programas Europeos y Administración Electrónica, así como otras materias no atribuidas a ninguna otra Comisión Informativa.

COMISION INFORMATIVA DE ASISTENCIA TÉCNICA A LOS MUNICIPIOS:

TITULARES

SUPLENTES

D. JUAN DÍAZ CABALLERO	D ^a . FELISA CAÑETE MARZO
D. ESTEBAN MORALES SÁNCHEZ	D ^a M ^a DOLORES AMO CAMINO
D. FRANCISCO PALOMARES SÁNCHEZ	D ^a . SALUD NAVAJAS GONZÁLEZ
D ^a . INMACULADA SILAS MÁRQUEZ	D. VICTOR MONTORO CABA
D. AGUSTÍN PALOMARES CAÑETE	D ^a M. ^a LUISA CEBALLOS CASAS
D ^a ELENA ALBA CASTRO	D. MIGUEL ÁNGEL TORRICO POZUELO
D. MANUEL TORRES FERNÁNDEZ	D ^a . CARMEN ARCOS SERRANO
D. FRANCISCO A. SÁNCHEZ GAITAN	D ^a ALBA DOBLAS MIRANDA
D. RAMÓN HERNÁNDEZ LUCENA	D ^a CARMEN ZURERA MAESTRE
D ^a ERICA NEVADO GARCÍA	D. MIGUEL A. CASTELLANO CAÑETE
D. RAFAEL SACO AYILLÓN	

Esta Comisión Informativa dictaminará los asuntos relativos al Área de Asistencia Técnica a los Municipios, Carreteras, Medio Natural, Arquitectura y Urbanismo, Ingeniería Civil, Agricultura e Infraestructuras Rurales, Vivienda, Intermediación Hipotecaria e Innovación Tecnológica de la Información en Infraestructuras y Equipamientos .

COMISION INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL:

TITULARES

SUPLENTES

D ^a CARMEN ZURERA MAESTRE	D. MIGUEL A. RUZ SALCES
D ^a ANA BELÉN BLASCO JUÁREZ	D. FRANCISCO PALOMARES SÁNCHEZ
D. RAFAEL LLAMAS SALAS	D. JUAN DÍAZ CABALLERO
D ^a SALUD NAVAJAS GONZÁLEZ	D. VICTOR MONTORO CABA
D ^a .FELISA CAÑETE MARZO	D ^a . M ^a DOLORES AMO CAMINO
D. GUILLERMO GONZÁLEZ CRUZ	D. FÉLIX ROMERO CARRILLO
D ^a . CARMEN ARCOS SERRANO	D. AGUSTÍN PALOMARES CAÑETE
D. MANUEL TORRES FERNÁNDEZ	D ^a . ELENA ALBA CASTRO
D ^a ALBA DOBLAS MIRANDA	D. RAMÓN HERNÁNDEZ LUCENA
D. MIGUEL A. CASTELLANO CAÑETE	D ^a ERICA NEVADO GARCÍA
D. RAFAEL SACO AYILLÓN	

A esta Comisión se someterán los asuntos relacionados con el Área de Bienestar Social, Igualdad, Memoria Democrática, Consumo y Participación Ciudadana, Protección Civil, Juventud y Deportes, Cooperación al Desarrollo y Cultura.

II.- COMISION INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS:

TITULARES

SUPLENTES

D ^a . FELISA CAÑETE MARZO	D. JUAN DÍAZ CABALLERO
D ^a DOLORES AMO CAMINO	D ^a . INMACULADA SILAS MÁRQUEZ
D. ESTEBAN MORALES SÁNCHEZ	D. FRANCISCO PALOMARES SÁNCHEZ
D. VICTOR MONTORO CABA	D ^a . SALUD NAVAJAS GONZÁLEZ
D ^a M. ^a LUISA CEBALLOS CASAS	D. MANUEL TORRES FERNÁNDEZ
D. FÉLIX ROMERO CARRILLO	D. GUILLERMO GONZÁLEZ CRUZ
D. MIGUEL ÁNGEL TORRICO POZUELO	D ^a ELENA ALBA CASTRO
D. FRANCISCO A. SÁNCHEZ GAITÁN	D ^a ALBA DOBLAS MIRANDA
D. MIGUEL RUZ SALCES	D. RAMON HERNÁNDEZ LUCENA
D. MIGUEL A. CASTELLANO CAÑETE	D ^a ERICA NEVADO GARCÍA
D. RAFAEL SACO AYILLÓN	

Esta Comisión tendrá las competencias que le atribuye el artículo 127.2 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.

III.- RÉGIMEN DE SESIONES DE LAS ANTERIORES COMISIONES INFORMATIVAS

Dichas Comisiones Informativas, celebrarán sesión ordinaria una vez al mes, en los días y horas que establezca el Presidente de la Corporación o sus respectivos Presidentes.

IV.- JUNTA DE PORTAVOCES.

Asimismo se propone que se cree la Junta de Portavoces de esta Corporación Provincial, que estará presidida por el Ilmo. Sr. Presidente o Diputado/a en quien delegue, de la que formarán parte los/as Sres/as Portavoces y Portavoces Adjuntos de los distintos Grupos Políticos constituidos en esta Diputación, que celebrará sesión ordinaria el día y hora que establezca el Presidente de la Corporación y que, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a las Comisiones Informativas Permanentes, tendrá como objetivo conocer, pronunciarse y tratar de llegar a un consenso sobre todos los asuntos que deban someterse a la consideración del Pleno

corporativo además de las competencias que se enumeran en el art. 82 del Reglamento Orgánico.

Su funcionamiento y normativa será la establecida en el Reglamento Orgánico, así como, en lo que pueda resultar de aplicación, la normativa sobre régimen jurídico de los órganos colegiados a excepción del plazo que ha de mediar entre la convocatoria y la celebración de sus sesiones que será de cuarenta y ocho horas.”

El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los acuerdos que en ella se relacionan.

4.- NOMBRIAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS Y ESCRITOS DE CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES. (GEX: 6989/19).- Seguidamente la Secretaría da cuenta al Pleno de la Propuesta del Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, de fecha 10 de julio en curso, que presenta la siguiente literalidad:

“AL PLENO DE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CORDOBA

I. Nombramiento de representantes de la Diputación en órganos colegiados:

Al objeto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el art. 58.c) del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, texto articulado aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, vengo en proponer al Pleno Corporativo el nombramiento de los representantes de esta Corporación Provincial, que a continuación se relacionan, en los órganos que asimismo se expresan y sin perjuicio de los acuerdos que, en su caso, deban adoptar los órganos competentes a tal efecto, en cuyo caso el acuerdo que se adopte revestirá el carácter de propuesta:

1.- Consejo de Administración de EPRINSA: D. Victor Montoro Caba, D. Esteban Morales Sánchez, D. Juan Díaz Caballero, D. Francisco Palomares Sánchez, D^a Inmaculada Silas Márquez, D. Francisco A. Sánchez Gaitán, D^a. Carmen Zurera Maestre D. Agustín Palomares Cañete, D^a Erica Nevado García y D. Rafael Saco Ayllón.

2.- Consejo de Administración de EMPROACSA: D. Esteban Morales Sánchez, D. Juan Díaz Caballero, D^a Felisa Cañete Marzo, D. Francisco Palomares Sánchez, D^a Salud Navajas González, D. Francisco A. Sánchez Gaitán, D. Ramón Hernández Lucena, D. Miguel A. Torrico Pozuelo, D. Miguel A. Castellano Cañete y D. Rafael Saco Ayllón.

3.- Consejo de Administración de EPREMASA: D. Francisco Palomares Sánchez, D. Rafael Llamas Salas, D. Juan Díaz Caballero, D^a Inmaculada Silas Márquez, D^a Ana Belén Blasco Juárez, D. Miguel Ruz Salces, D. Ramón Hernández Lucena, D. Manuel Torres Fernández, D. Miguel A. Castellano Cañete y D. Rafael Saco Ayllón.

4.- Consejo Rector del Instituto provincial de Bienestar Social (IPBS): Presidenta Delegada: D^a. Carmen Zurera Maestre Vicepresidente: D. Rafael Llamas Salas

DIPUTADOS/AS PROVINCIALES:

Titular: D^a Felisa Cañete Marzo

Suplente: D^a Salud Navajas González

Titular: D^a M^a Dolores Amo Camino

Suplente: D. Francisco Palomares Sánchez

Titular: D^a Inmaculada Silas Márquez

Suplente: D^a Ana Belén Blasco Juárez

Titular: D^a Alba Doblás Miranda

Suplente: D. Ramón Hernández Lucena

Titular: Félix Romero Carrillo
Suplente: D^a Carmen M^a Arcos Serrano
Titular: D. Miguel A. Castellano Cañete
Suplente: D^a Erica Nevado García
Titular: D. Rafael Saco Ayllón

ALCALDES/ALCALDESAS:

Titular: D^a Silvia Mellado Ruiz
Suplente: D^a Manuela Romero Camacho
Titular: D. Antonio Granados Miranda
Suplente: D^a Francisca Alamillo del Haro
Titular: D^a Carmen Flores Jiménez
Suplente: D^a Magdalena Luque Canalejo
Titular: D^a Dolores Sánchez Moreno
Suplente: D. Jorge Jiménez Aguilar
Titular: D. Antonio Pedregosa Montilla.
Suplente: D. José Antonio Fernández Romero

5.- Consejo Rector de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba: Presidente: Víctor Montoro Caba; Vocales: Juan Díaz Caballero, Francisco Palomares Sánchez, Dolores Amo Camino, M^a Luisa Ceballos Casas, Francisco Ángel Sánchez Gaitán, D^a Erica Nevado García y Rafael Saco Ayllón.

6.- Consejo Rector del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (ICHL): Presidente: Antonio Ruiz Cruz; Vicepresidenta: Felisa Cañete Marzo; Vocales: Esteban Morales Sánchez, Inmaculada Silas Márquez, Guillermo González Cruz, Elena Alba Castro, Francisco A. Sánchez Gaitán, D^a Erica Nevado García y Rafael Saco Ayllón

7.- Consejo Rector de la Fundación Provincial de Artes Plásticas “Rafael Botí”: Presidenta: Salud Navajas González; Diputados/as: Felisa Cañete Marzo, Manuel Torres Fernández, D^a Alba Doblas Miranda, D. Miguel A. Castellano Cañete y Rafael Saco Ayllón

8.- Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba (PPTC):

Presidente: D. Antonio Ruiz Cruz; **(10 votos)**
Vicepresidenta: Inmaculada Silas Márquez **(1 voto)**
Vocales (Diputados/as):
- Grupo PP: D^a Carmen Arcos Serrano (titular) y D^a M^a Luisa Ceballos Casas (suplente) **(8 votos)**
- Grupo IU: D. Miguel Ruz Salces (titular) y D^a Carmen Zurera Maestre (suplente) **(5votos)**
- Grupo Cs: D. Miguel A. Castellano Cañete (titular) y D^a Erica Nevado García (suplente) **(2 votos)**
- Grupo Vox: D. Rafael Saco Ayllón **(1 voto)**

9.- Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico: Presidente: M^a Dolores Amo Camino. Vocales: Víctor Montoro Caba como titular y Salud Navajas González como suplente; Inmaculada Silas Márquez como titular y Francisco Palomares Sánchez como suplente; Esteban Morales Sánchez como titular y Ana Belén Blasco Juárez como suplente; D. Félix Romero Carrillo como titular y D. Guillermo González Cruz como suplente; Doña M.^a Luisa Ceballos Casas como titular y Doña Elena Alba Castro como suplente; Don Agustín Palomares Cañete como titular y Don Miguel Ángel Torrico Pozuelo como suplente; D. Miguel Ruz Salces como titular y D^a alba Doblas Miranda como suplente; D. Francisco A. Sánchez Gaitán como titular y D^a Carmen Zurera Maestre como suplente; D^a Erica Nevado García como titular y D. Miguel A. Castellano Cañete como suplente y D. Rafael Saco Ayllón

10.- Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios: Presidente: Antonio Ruiz Cruz; Vicepresidente: D Rafael Llamas Salas

II.- Sobre constitución de los Grupos Políticos y designación de Portavoces y Portavoces Adjuntos.

Asimismo se propone al Pleno que quede enterado de los escritos de los cinco Grupos Políticos, por los que en cumplimiento de lo previsto en el art. 23 del ROF, se constituyen en Grupos Políticos en esta Excm. Diputación Provincial, a la vez que designa Portavoces y Portavoces Adjuntos de cada uno de ellos de la siguiente forma:

- **Por el Grupo Vox**, se nombra como Portavoz a D. Rafael Saco Ayllón

- **Por el Grupo Ciudadanos**, se nombra como Portavoz a D. Miguel A. Castellano Cañete y como Portavoz Adjunta a D^a Erica Nevado García.

- **Por el Grupo IU-LV-CA**, se nombran como Portavoz a D. Francisco A. Sánchez Gaitán y como Portavoz Adjunta a D^a Carmen Zurera Maestre.

- **Por el Grupo PP-A**, se nombra como Portavoz a D^a. Felisa Ceballos Casas y como Portavoz Adjunto a D. Félix Romero Carrillo y D^a Carmen M^a Arcos Serrano.

- **Por el Grupo PSOE-A**, se nombran como Portavoz a D. Esteban Morales Sánchez y como Portavoz Adjunto a D^a. Felisa Cañete Marzo.”

Seguidamente interviene D^a M^a Luisa Ceballos Casas, Portavoz del Grupo PP-A, quien manifiesta que su Grupo se va a abstener porque considera que su Grupo debería tener más representación en los Consejos.

El Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, IU-LV-CA, Ciudadanos y Vox, absteniéndose los/as del Grupo PP-A, acuerda aprobar dicha Propuesta y, por tanto, adopta los acuerdos que en ella se someten a su consideración todo ello, sin perjuicio de los acuerdos que, en su caso, deban adoptar los órganos competentes a tal efecto y, al propio tiempo, queda enterado de la constitución de los Grupos políticos y designación de los/as Sres/as Portavoces y Portavoces Adjuntos de éstos.

5.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA SOBRE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, VICEPRESIDENTES, PRESIDENCIA DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS, DELEGACIONES DE COMPETENCIAS EN LOS/AS SRES/AS DIPUTADOS/AS Y EN LA JUNTA DE GOBIERNO. (GEX:28876-28877-28884-28885-28886/19).- Seguidamente se conocen los siguientes asuntos:

5.1.- DECRETO SOBRE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO (GEX: GEX:28876/2019).- El Pleno queda enterado del Decreto de la Presidencia de fecha 8 de julio en curso, del siguiente tenor:

“D E C R E T O

Haciendo uso de la facultad que me viene otorgada en los arts. 35.1 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, redactado conforme a la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y 72.1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el art. 34.1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, por el presente Decreto vengo en nombrar a los/as Sres./as Diputados/as Provinciales D^a M^a Dolores

Amo Camino, D^a Felisa Cañete Marzo, D. Esteban Morales Sánchez, D. Juan Díaz Caballero, D^a Rafael Llamas Salas, D. Victor Montoro Caba, D. Alba María Doblás Miranda, D. Francisco A. Sánchez Gaitán y D^a. M^a Carmen Zurera Maestre, miembros de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, que queda constituida por dichos Sres./as Diputados/as y esta Presidencia; debiendo darse cuenta del presente Decreto al Pleno, tal y como demanda el art. 35 de la invocada Ley, redactado conforme a la Ley 57/2003, y con los efectos previstos en la normativa de aplicación.”

5.2.- DECRETO SOBRE NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTES (GEX: 28877/19).- El Pleno queda enterado del Decreto de la Presidencia de fecha 8 de julio en curso, del siguiente tenor

“D E C R E T O

Haciendo uso de la facultad que me confiere el art. 61.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Texto Articulado aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de Noviembre y el art. 34.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción que le da la Ley 11/1999, de 21 de Abril y la Ley 57/2003, por el presente Decreto vengo en designar Vicepresidenta 1^a de esta Excma. Diputación Provincial a la Sra. Diputada D^a M^a Dolores Amo Camino Vicepresidenta 2^a a la Sra. Diputada D^a Felisa Cañete Marzo como Vicepresidenta 3^o a la Sra. Diputada D^a Alba Doblás Miranda, como Vicepresidente 4^o al Sr. Diputado D. Esteban Morales Sánchez y como Vicepresidente 5^o D. Victor Montoro Caba, todos/as ellos/as miembros de la Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial, designados mediante Decreto de esta Presidencia del día de la fecha, a los efectos previstos en la normativa invocada.

Del presente Decreto que surtirá efecto desde el día siguiente al de su firma, deberá darse cuenta al Pleno Corporativo a los oportunos efectos.”

5.3.- DECRETO SOBRE NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS (GEX 28884/19).- El Pleno queda enterado del Decreto de la Presidencia de fecha 8 de julio en curso, del siguiente tenor:

“D E C R E T O

Con independencia de que esta Presidencia sea Presidente nato de todas las Comisiones Informativas, por el presente Decreto vengo en resolver que, una vez que el Pleno tenga a bien adoptar acuerdo sobre la creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes y de la Especial de Cuentas, la Presidencia efectiva de las mismas se provea en la forma prevista en el art. 125 a) del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por lo que deberán reunirse los miembros de cada una de las Comisiones Informativas, tras adoptarse el acuerdo Plenario antes aludido, con objeto de proceder a la elección de presidente efectivo, elevando, a continuación, propuesta de nombramiento al que lo es de esta Excma. Diputación Provincial, al objeto de que, mediante Decreto, se resuelva sobre dichas Presidencias efectivas y se dé cuenta de ello al Pleno Corporativo.”

5.4.- DECRETO SOBRE DELEGACIONES GENERICAS Y ESPECIALES, ACTOS DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO Y FIRMA DE CONTRATOS DE LA PRESIDENCIA (GEX: 28885/19).- El Pleno queda enterado del Decreto de la Presidencia de fecha 8 de julio en curso, del siguiente tenor:

“D E C R E T O

Haciendo uso de la facultad que me otorga el art. 63 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en los términos

previstos en el art. 34.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, en la nueva redacción que a este artículo le da la Ley 11/1999, de 21 de Abril, por el presente Decreto vengo en resolver el siguiente régimen general de delegaciones de la Presidencia en los/as Sres/as Diputados/as:

1.- Área de Bienestar Social, Igualdad y Memoria Democrática: Quedan adscritos al Área los Servicios/Departamentos de Bienestar Social, Igualdad, Consumo y Participación Ciudadana, Cooperación al Desarrollo y Centro de Atención a Personas con discapacidad intelectual, Juventud y Deportes; asimismo quedarán adscritos los Servicios/Departamentos que se determinen dentro de la estructura organizativa y organismos y entidades vinculados o dependientes por razón de materia.

1.1.- *Delegación Genérica*: A la Sra. Diputada Provincial D^a Carmen Zurera Maestre: Delegada de Presidencia del Instituto Provincial de Bienestar Social y Centro de Atención a Personas con discapacidad intelectual, a quien le corresponderá la coordinación de dicha delegación genérica con las Igualdad, Cooperación al Desarrollo y Memoria Democrática. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquéllos gastos relativos a las materias de su Delegación y materias del Área objeto de delegación especial.

1.2.- *Delegación Genérica*: A la Sra. Diputada Provincial D^a Alba M^a Doblas Miranda: Delegada de Igualdad; correspondiéndole la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquéllos gastos relativos a las materias de dicha delegación genérica.

1.3.- *Delegación Especial*: Al Sr. Diputado Provincial D. Ramón Hernández Lucena: Delegado de Cooperación al Desarrollo, a quién corresponderá su dirección interna y gestión.

1.4. - *Delegación Especial*: Al Sr. Diputado Provincial D. Ramón Hernández Lucena: Delegado de Memoria Democrática, a quién corresponderá su dirección interna y gestión.

1.5.- *Delegación Genérica*: Al Sr. Diputado Provincial D. Rafael Llamas Salas Delegado de Cohesión Social, Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, correspondiéndole la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquéllos gastos relativos a las materias de dicha delegación genérica y de la especial de Juventud y Deportes, incluyendo la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros en la citada delegación genérica y en la delegación especial de Juventud y Deportes.

1.6.- *Delegación Especial*: A la Sra. Diputada Provincial D^a Ana Belén Blasco Juárez: Delegada de Juventud y Deportes, a quién corresponderá su dirección interna y gestión.

2.- Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo: Quedan adscritos al Área los Servicios/Departamentos de Desarrollo Económico, Empleo, Modernización y Administración Electrónica, Turismo y Cultura; asimismo quedarán adscritos los Servicios/Departamentos que se determinen dentro de la estructura organizativa y organismos y entidades vinculados o dependientes por razón de materia.

2.1.- *Delegada Genérica*: A la Sra. Diputada Provincial D^a. M.^a Dolores Amo Camino: Delegada de Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades, a quien le corresponderá la coordinación de dicha delegación genérica con las demás que están comprendidas dentro de este Área. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquéllos gastos relativos a las materias propias de la Delegación de Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades y las del Área objeto de delegación especial. Queda adscrita a la misma el Instituto Provincial de Desarrollo Económico

2.2.- *Delegado Especial*: Al Sr. Diputado Provincial D. Miguel Ruz Salces: Delegado de Empleo, a quién corresponderá su dirección interna y gestión

2.3.- *Delegado Genérico*: Al Sr. Diputado Provincial D. Víctor Montoro Caba Delegado de

Programas Europeos y Administración Electrónica, a quién le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquéllos gastos relativos a las materias propias de la Delegación. Queda adscrita a esta Delegación la Agencia Provincial de la Energía.

2.4.- Delegada Especial: A la Sra. Diputada Provincial D^a Inmaculada Silas Márquez: Delegada de Turismo, a quién corresponderá su dirección interna y gestión

2.5.- Delegada Especial de Cultura: A la Sra. Diputada Provincial D^a Salud Navajas González, a quién corresponderá su dirección interna y gestión

3.- Área de Asistencia Técnica a los Municipios: Quedan adscritos al Área los Servicios/Departamentos de Carreteras, Medio Ambiente, Arquitectura y Urbanismo, Ingeniería Civil, Caminos, Planificación de Obras y Servicios Municipales, Centro Agropecuario, Vivienda, Intermediación Hipotecaria, Innovación Tecnológica de la Información en Infraestructura y Equipamientos; asimismo quedarán adscritos los Servicios/Departamentos que se determinen dentro de la estructura organizativa y organismos y entidades vinculados o dependientes por razón de materia.

3.1.- Delegado Genérico: Al Sr. Diputado Provincial D. Juan Díaz Caballero: Delegado de Cohesión Territorial, a quien le corresponderá la coordinación de dicha delegación genérica con las Delegaciones de Agricultura e Infraestructuras Rurales y Medio Natural y Carreteras. Los Servicios de Planificación, Arquitectura y Urbanismo e Ingeniería Civil quedarán dentro de la Delegación. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquéllos gastos relativos a las materias de su Delegación.

En materia de contratación se delega las competencias de firmar todos los contratos administrativos así como los contratos privados a que hace referencia el art. 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público vinculados al Área de Asistencia Técnica a los Municipios, a excepción de la suscripción de escrituras públicas y aquellos contratos vinculados a materia de Vivienda

3.2.- Delegado Genérico: Al Sr. Diputado Provincial D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Delegado de Agricultura e Infraestructuras Rurales. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquellos gastos relativos a las materias de Agricultura e Infraestructuras Rurales.

3.3.- Delegado Especial: Al Sr. Diputado Provincial D. Francisco Palomares Sánchez, Delegado de Medio Natural y Carreteras, a quién corresponderá su dirección interna y gestión

3.4.- Delegado Genérica: Al Sr. Diputado Provincial D. Esteban Morales Sánchez: Delegado de Vivienda, Intermediación Hipotecaria, Innovación Tecnológica de la Información en Infraestructuras y Equipamientos . Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquellos gastos relativos a las materias propias de referida Delegación, así como suscripción de contratos o escrituras públicas vinculados a la Vivienda.

4.- Área de Hacienda Gobierno Interior y Recursos Humanos : Quedan adscritos al Área los Servicios/Departamentos, Recursos Humanos, Tesorería, Intervención, Hacienda Contratación, Secretaría General, Patrimonio, Parques y Talleres, Archivo Provincial, Ediciones, Publicaciones y Bop; asimismo quedarán adscritos los Servicios/Departamentos que se determinen dentro de la estructura organizativa y organismos y entidades vinculados o dependientes por razón de materia, a excepción del Servicio Jurídico y la Unidad de Apoyo a Órganos de Gobierno que quedarán adscritos a la Presidencia.

4.1.- Delegado Genérico: A la Sra. Diputada Provincial D. Felisa Cañete Marzo Delegada de Hacienda y Gobierno Interior, a quien le corresponderá la coordinación de dicha delegación

genérica con la de Recursos Humanos. Asimismo le corresponderán los actos de gestión del presupuesto de ingresos relativos a la gestión tributaria y de cualquier otro tipo de ingreso público, así como la resolución de expedientes de todo tipo en materia de gestión de ingresos. Todo ello en los términos regulados en la Base 32 de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación Provincial. También la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquellos gastos relativos a las materias de Hacienda y Gobierno Interior. Finalmente, también se le delega la ordenación de pagos incluida la disposición de fondos necesarios para la realización material de los pagos y la aprobación del Plan de disposición de Fondos y sin perjuicio de que esta competencia la ostente la Presidencia en el caso de ausencia del Sr. Diputado. Queda adscrito a esta Delegación el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.

En materia de contratación se delega las competencias de firmar los contratos administrativos, cualquiera que sea su naturaleza, así como los contratos privados a que hace referencia el art. 26 de la Ley Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, derivada de las atribuciones previstas en el art. 61.11 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, no contemplados en apartado 3.1 del presente Decreto, a excepción de escrituras públicas.

4.2.- Delegado Genérico: Al Sr. Diputado Provincial D. Esteban Morales Sánchez: Delegado de Recursos Humanos. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquellos gastos relativos a las materias propias de referida Delegación.

De conformidad con el art. 115 del ROF se conservarán las facultades previstas normativamente en relación con la competencia delegada correspondiendo a esta Presidencia la resolución de recursos de reposición que puedan interponerse frente a los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de dichas atribuciones.

La anteriores delegaciones genéricas, salvo aquellas materias específicas referidas a las respectivas Áreas que no sean delegables de acuerdo con el art. 34.2 de la LBRL, se ajustarán a lo previsto en los arts 63 y 64 del ROF y las delegaciones especiales no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, ajustándose igualmente a lo previsto en los artículos 63 y 64 del aludido Reglamento.

Del presente Decreto, que surtirá efecto desde el día siguiente al de su fecha, deberá darse cuenta al Pleno corporativo a los efectos procedentes, debiendo llevarse a cabo la preceptiva publicación en el B.O.P.”

5.5.- DECRETO SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA PRESIDENCIA EN LA JUNTA DE GOBIERNO (GEX: 28886/19).- El Pleno queda enterado del Decreto de la Presidencia de fecha 9 de julio en curso, del siguiente tenor:

“D E C R E T O

Haciendo uso de la facultad que me viene otorgada en el art. 63.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Texto Articulado aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de Noviembre, y en el art. 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción que a dicho artículo da la Ley 11/1999, de 21 de Abril, Ley 57/2003, y Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el presente Decreto vengo en delegar en la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras cuya titularidad o ejercicio corresponde a la Diputación Provincial.

2. Asegurar la gestión de los servicios propios de la Comunidad Autónoma cuya gestión ordinaria esté encomendada a la Diputación.

3. El desarrollo de la gestión económica, de acuerdo con el presupuesto aprobado, a excepción de las operaciones de crédito de su competencia, ordenar pagos y rendir cuentas. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

4. Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno y aprobar las Bases de las pruebas para la selección del personal de plantilla y concursos de provisión de puestos. En relación a las competencias que corresponden a la Presidencia sobre régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional se delegan en la Junta de Gobierno la aprobación de convocatoria y bases de concurso ordinario a que se refiere el art. 37 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, así como bases y convocatoria de provisión por libre designación prevista en art. 46 de la misma norma.

5. Acordar el nombramiento de funcionarios de carrera y personal laboral de plantilla así como las sanciones del personal por faltas graves y muy graves, excepto la separación del servicio de los Funcionarios y el despido del Personal Laboral, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, así como los demás servicios de su competencia que sean delegables, e imponer las demás sanciones de su competencia que tengan carácter delegable.

6. - Acordar la contratación de obras, de suministros, de servicios, de concesión de obras y concesión de servicios, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su valor estimado exceda de 300.000 euros en los contratos de obras y de 200.000 euros en los demás contratos y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Quedan exceptuadas de la presente delegación de atribuciones, las siguientes facultades que permanecerán bajo la competencia de la Presidencia:

1.- El requerimiento de documentación y constitución de garantía al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa al que se refiere el artículo 150.2 de Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

2.- La liquidación del contrato y la devolución de garantías definitivas.”

7. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

8. La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la entidad provincial y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su presupuesto base de licitación exceda de 300.000 euros en el caso de las inversiones y de 200.000 euros en el supuesto de gastos corrientes, y no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su presupuesto base no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

9. Ejercicio de aquellas otras atribuciones que la Legislación del Estado o de las Comunidades asigne a la Diputación y no estén expresamente atribuidas a otros Órganos.

10. La concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000 euros, así como la resolución de expedientes de reintegro cuya competencia corresponda legalmente a la Presidencia y, en los mismos términos, la potestad sancionadora sobre la materia.

Del presente Decreto dese cuenta al Pleno a los efectos procedentes.”

Sin otro asunto más que tratar se da por finalizada la sesión por la Presidencia, siendo las once horas y veintiocho minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.